

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

EMPLAZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 DECRETO 806 DEL 2020.

Emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión Mixta de **LOLA BAMBOA DE TOVAR** , para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fijación del presente edicto emplazatorio, comparezcan al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, través del correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co para ser escuchados en el proceso de SUCESIÓN MIXTA instaurado por RITA MATILDE, LUZ MERCEDES, LUIS FERNANDO, JUAN GUILLERMO, LOLA PATRICIA TOVAR GAMBOA en calidad de hijos y SEBASTIÁN ENRIQUE TOVAR GONZÁLEZ y JUAN CAMILO TOVAR DIAZ en calidad de nietos de la causante **LOLA GAMBOA DE TOVAR** con **radicado 05001 31 10 004 2022 00324 00**.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información respectiva.

Se publica el presente edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas TYBA, Conforme el numeral 10 Decreto 806 de 2020.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

LA

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Auto:	1132
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00645 00
Proceso:	SUCESIÓN MIXTA
Demandante:	RITA MATILDE TOVAR GAMBOA LUZ MERCEDES TOVAR GAMBOA LUIS FERNANDO TOVAR GAMBOA JUAN GUILLERMO TOVAR BAMBOA LOLA PATRICIA TOVAR GAMBOA SEBASTIÁN ENRIQUE TOVAR GONZÁLEZ JUAN CAMILO TOVAR DIAZ
Causante:	OLGA GAMBOA DE TOVAR, quien en vida se identificaba con C.C. 27.901.187
Decisión:	DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho el proceso de SUCESIÓN MIXTA

Por reparto correspondió el conocimiento de la presente demanda de SUCESIÓN MIXTA de OLGA GAMBOA DE TOVAR, instaurado por RITA MATILDE TOVAR GAMBOA, LUZ MERCEDES TOVAR GAMBOA, LUIS FERNANDO TOVAR GAMBOA, JUAN GUILLERMO TOVAR BAMBOA, LOLA PATRICIA TOVAR GAMBOA, SEBASTIÁN ENRIQUE TOVAR GONZÁLEZ, JUAN CAMILO TOVAR DIAZ la cual se ajusta a derecho y en consecuencia se procederá a declarará abierto el proceso sucesoral.

Así las cosas, por encontrarse ajustada a derecho y reunir las exigencias de ley, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho el proceso de SUCESIÓN MIXTA de la causante OLGA GAMBOA DE TOVAR, fallecida el día 20 de noviembre de 2021, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios y bienes fue la ciudad de Medellín.

SEGUNDO. RECONOCER como herederos a: **RITA MATILDE TOVAR GAMBOA, LUZ MERCEDES TOVAR GAMBOA, LUIS FERNANDO TOVAR GAMBOA, JUAN GUILLERMO TOVAR BAMBOA, LOLA PATRICIA TOVAR GAMBOA**, en calidad de hijos de la causante y **SEBASTIÁN ENRIQUE TOVAR GONZÁLEZ** en calidad de nieto,

quien actúa en representación de su padre JAIRO ENRIQUE TOVAR GAMBOA, fallecido 19-11-2020, y **JUAN CAMILO TOVAR DIAZ** en calidad de nieto quien actúa en representación de su padre ALEJANDRO ROBERTO TOVAR GAMBOA fallecido el 22-06-2021 hijo de la causante.

TERCERO. CITAR a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de Sucesión Mixta de LOLA GAMBOA DE TOVAR conforme lo ordena el artículo 490 del C.G.P en concordancia con el art. 108 de la misma obra procesal, mediante la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

La anterior publicación se hará conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, es decir, efectuando la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, esta labor será ejecuta por la secretaría del juzgado.

CUARTO: ORDENAR NOTIFICAR a NATALIA TOVAR GAMBOA, en calidad de nieta de la causante, quien actuara en representación de su falle ALEJANDRO ROBERTO TOVAR GAMBOA fallecido, con la advertencia del término con el que cuenta para comparecer y manifestar si acepta o repudia la herencia, y las consecuencias que se derivan de su no comparecencia dentro del mismo.

Deberá advertirse al notificado que la forma de comparecer al despacho es a través del correo electrónico : j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

El término para comparecer al proceso es de veinte (20) días, prorrogables por otro término igual, en el que deben declarar si aceptan o repudian la herencia.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al abogado OSCAR JAIME QUINTERO VARGAS portador de la tarjeta profesional número 44.543 del C.S de la J., para actuar en nombre de la parte demandante (Art 74 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

LA

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ